



Federal de Educación

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" Consejo

Resolución CFE N° 120/10
Anexo I

Modalidad Artística

Criterios generales para la construcción de la Secundaria de Arte

(Orientada, Especializada y Técnico – Artística)



La Modalidad Artística en el Nivel Secundario

1. Presentación.
2. Propósitos.
3. Antecedentes.
4. Educación Artística, adolescentes y jóvenes en la escuela secundaria.
5. La Educación Artística en la escuela secundaria.
6. La Educación Artística específica en el Nivel Secundario según LEN.
7. La escuela Secundaria de Arte.
 - 7.1 Propósito / Desafío / Objetivos.
 - 7.2. Características. Escuelas y titulaciones.
 - 7.2.1. Escuela Secundaria de Arte Orientada
 - 7.2.2. Escuela Secundaria de Arte Especializada
 - 7.2.3. Escuela Secundaria Artístico – Técnica
 - 7.3. Desarrollo curricular / marcos de referencia.
 - 7.4. Equipamiento e infraestructura.
 - 7.5. Organización Institucional.
8. Propuestas para la terminalidad y continuidad de estudios. Vinculación con el Nivel Superior.



1.- Presentación

1. Los desarrollos de la Educación Artística en el nivel secundario en el país son diversos y complejos. Sus construcciones históricas y los principios consagrados en la LEN, expresan una oportunidad para dar institucionalidad y fortalecimiento a las experiencias educativas respecto de ese nivel y modalidad que se muestran como exitosas. En este sentido, muchas de dichas experiencias han mostrado resultados óptimos en materia educativa en términos de libre acceso, permanencia y terminalidad de estudios con certificación y/ o titulación, con calidad educativa.
2. Este Documento trata de la especificidad de la modalidad¹ Educación Artística en la Educación Formal del Nivel Secundario, en tanto formación obligatoria y específica². Esto es, la Educación Artística vinculada a la formación general y común del Nivel Secundario y la formación artística específica en el mismo nivel, esto último entendido como unidad curricular, según lo establecido en la LEN, artículo 29.³
3. La formación específica está constituida por cuatro lenguajes básicos: música, artes visuales, danza, teatro y sus especialidades.⁴ Se incluyen el lenguaje multimedial y audiovisual y las especializaciones que de los mismos resulten en razón de los desarrollos culturales contemporáneos.
4. En el documento se despliegan aspectos generales para orientar los procesos de definición organizacional y curricular de la modalidad, sobre la base de los acuerdos del Consejo Federal para el Nivel de Educación Secundaria⁵.
5. Se alude también a los desarrollos en cuanto a la formación sistemática en Educación Artística y sus distintos lenguajes en el Nivel Secundario, las

¹ LEN. Cap. 1, art 17.

² LEN. Cap. VII. art. 39, inc. b. (Lo referente a la Educación Artística como área curricular de la Formación General para la Educación Secundaria de otras orientaciones y modalidades, será objeto de tratamiento en otros documentos, sobre la base de la Res. 84/09 del C.F.E.)

³ -LEN artículo 29: "La educación secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria".

⁴ LEN. CAP.VII. art. 41.

⁵Resoluciones y documentos, tales como: "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" – Resolución del CFE N°. 84/09; "Institucionalidad y Fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria – Resolución del CFE Nro. 86/09 y documentos de apoyo vinculados; Resoluciones del CFE acerca de la Educación Técnico Profesional y documentos relacionados a la materia en cuestión del INET.



instituciones educativas y organizaciones formativas, socio – históricamente instaladas y valoradas regional y comunitariamente⁶.

6. A fin de expresar consensos, el documento considera los acuerdos alcanzados en torno a la Educación Secundaria - Modalidad Artística, entre los que se destacan los aportes realizados en los Encuentros Regionales y Nacionales llevados a cabo por la Coordinación de Educación Artística con representantes jurisdiccionales durante los años 2008 y 2009⁷. En el nivel de elaboración actual, este documento expresa aún, ideas para el debate y constituye una herramienta de trabajo para nuevas discusiones entre los distintos sectores, actores y organismos involucrados.

2.- Propósitos

7. El documento tiene como propósito:
 - Establecer criterios generales para la organización e integración al sistema educativo nacional, de las instituciones y desarrollos educativos existentes de nivel medio en materia de educación artística que respondan a sus tres finalidades prioritarias⁸, como así también respecto de la creación de propuestas curriculares e institucionales.⁹ En este sentido, se procurará el reconocimiento de las trayectorias formativas de los alumnos en todo el territorio nacional ¹⁰.
8. El documento se estructura según una lógica que considera:
 - sentidos y finalidades de las instituciones escolares de Nivel Secundario que en la actualidad son gravitantes en las comunidades y jurisdicciones por su construcción histórico – cultural y su inscripción en el Sistema Educativo Nacional;
 - fundamentos conceptuales de la enseñanza de la Educación Artística como campo de conocimiento destinada a los adolescentes y jóvenes en el Nivel Secundario según LEN;

⁶ Dichos desarrollos se enunciarán en el Documento Base y en el Marco Regulatorio de la Educación Artística.

⁷ A diciembre de 2009 se realizaron 3 Encuentros Regionales y 5 Nacionales con el tema en agenda.

⁸ Cap. IV. Art. 30, Educación Secundaria: "... tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y la continuación de estudios"

⁹ LEN. Cap. 1, art. 15.

¹⁰ LEN. Cap. VII.



- criterios generales para orientar la construcción organizacional y curricular así como también la planificación territorial, recuperando los antecedentes y experiencias de formación artística para el nivel.

3. Antecedentes

9. En primer lugar, es necesario describir algunos aspectos que hacen a la historia y situación actual de la formación artística específica desarrollada en instituciones de Nivel Secundario existentes en el país, lo que conformará un punto de partida a la hora de pensar la Secundaria de Modalidad Educación Artística.
10. Por un lado, la Ley Federal de Educación dio lugar a cinco alternativas de formación (modalidades) para el nivel Polimodal¹¹. Una de ellas, "*Comunicación, Artes y Diseño*". presentó una oferta educativa con espacios curriculares y/o asignaturas con el propósito de intensificar la formación en lo que refiere a los conocimientos vinculados con la comunicación, el arte y el diseño. Como ejemplos de estos espacios/asignaturas curriculares puede mencionarse "*Culturas y Estéticas Contemporáneas*", en tanto se presentó como un espacio innovador en lo que refiere a la formación específica. Esta alternativa de formación se constituye en el antecedente más próximo para pensar el desarrollo curricular y organizacional de la Secundaria Orientada en Arte en el marco de la LEN.¹²
11. Por otro lado, la formación artística especializada en el nivel, tiene entre sus antecedentes a los "*Centros Polivalentes de Arte*" y a los "*Bachilleratos Artísticos*" o similares. Estas instituciones son escuelas de educación media que datan de la primera década del siglo XX, pero cuya institucionalización y expansión en el Sistema Educativo Nacional tiene su inscripción en la década del '70, dependiendo de la Dirección Nacional de Educación Artística (DINADEA) – Ministerio de Cultura y Educación de la Nación -. Estas instituciones, sobre la base de la extensión de la jornada escolar, ofrecían formación en las materias generales del bachillerato y en materias prácticas y

¹¹ ..."la necesidad de abrir espacios alternativos para contener los intereses de los adolescentes y las necesidades del contexto social y productivo" Aportes para un Acuerdo Marco - Serie A, n° 10 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

¹² Res. 84/09 CF.: Educación Secundaria Orientada.(N° 58).



teóricas relacionadas con el arte. Dentro de los lenguajes artísticos, los alumnos optaban entre las artes visuales, la música, la danza y más tarde el teatro. En el caso de los *Bachilleratos Artísticos* la organización horaria se realizaba en doble jornada, otorgando al finalizar doble titulación: bachiller y maestro de la especialidad. En tanto que los Polivalentes de Arte, otorgaban título docente de maestro en el área elegida. Ambos títulos, eran habilitantes para dar clases de arte en el lenguaje de formación, en los niveles inicial y primario del Sistema Educativo Nacional. Además facilitaban el ingreso a institutos terciarios de formación docente y artística. Por tanto, a la vez que permitían continuar la formación vinculada al arte promovían la inserción laboral, tanto docente como en el circuito de producción artística. Esta cuestión posibilitó al sistema dotar de recursos humanos para el ejercicio de la docencia en los niveles citados, con un criterio similar al de los maestros normales.

12. Con la Ley de Transferencia de Servicios Educativos 24.049 del año 1991 y la sanción de la Ley Federal de Educación 24.195 de 1993, se produjeron nuevos cambios en estas instituciones que se relacionaron tanto con la modificación curricular como con la estructura organizacional. Entre ellos, el de mayor impacto resultó, la imposibilidad de continuar otorgando el título docente de maestro.¹³ La modificación de los fines institucionales y de los planes de estudio¹⁴ para estas instituciones - derivó en la constitución de trayectorias educativas con un carácter de "tecnicaturas de nivel medio" – "Trayectos Artísticos Profesionales" (TAP), manteniendo los espacios para la especialización y la profundización de conocimientos artísticos. Las orientaciones ofrecidas se relacionaron a los lenguajes con tradición en el campo de la educación artística, según las jurisdicciones (música, artes visuales, danza y teatro).
13. Estas "tecnicaturas de nivel medio" o TAP, más allá de propender a una vinculación con el mundo del trabajo en lo que respecta al campo del arte, mantienen la particularidad de acreditar saberes para el ingreso a las carreras de Nivel Superior, - Profesorados y de Formación Profesional Superior - en aquellas instituciones del país que son requeridos.

¹³ Ley Federal de Educación (art. 18.). Ley de Educación Superior y acuerdos federales.

¹⁴ Acuerdo Federal Nro. 20 CFE (1998).



14. Asimismo, varios aspectos vinculados a la organización institucional, al desarrollo curricular y a las metodologías propias de la formación específica, se atesoraron en estas instituciones como rasgos distintivos de la lógica de construcción educativa, si bien con modificaciones relativas a los cambios educativos y artísticos contemporáneos. Entre ellos, la constitución de espacios pedagógicos compartidos por alumnos de distintos cursos y años escolares, el impulso de producciones individuales y colectivas, el encuentro de adolescentes y jóvenes en torno a un campo de conocimiento de interés común – en este caso, el arte - y la extensión de la jornada escolar. Estos aspectos entre otros, se presentan como constitutivos de estas instituciones y de sus planes de estudio, en tanto expresan la necesidad de contar con un espacio y tiempo educativos que posibiliten la formación específica como constituyente nodular de un diseño curricular para la orientación de vocaciones y proyectos de vida, vinculadas a la continuidad de estudios, a la inserción en el mundo adulto, la formación para la ciudadanía y para el mundo del trabajo.
15. En otro orden, se incluyen dentro del Sistema Educativo otros desarrollos en materia de Educación Artística como parte de la educación formal, que a partir de la Ley Federal de Educación, convirtieron sus trayectorias de formación en TAP o ciclos con nomenclaturas y certificaciones similares; instituciones de Nivel Superior con ciclos de formación media que certifican con TAP y Ciclos de Formación Básica de Nivel Medio o de pre – grado, como instancia de ingreso a carreras de Formación Superior.¹⁵
16. En síntesis, como producto de la construcción histórica y normativa en materia de Educación Artística en el Sistema Educativo Argentino para el Nivel de Educación Secundaria, es posible reconocer en la actualidad *cuatro formas organizacionales* vinculadas al Nivel Medio:
- a) Las Secundarias con (*modalidad*) Comunicación, Arte y Diseño.
 - b) Las secundarias con TAP o trayectos similares (en su mayoría, ex – Centros Polivalentes de Arte, Bachilleratos Artísticos, entre otros)¹⁶.

¹⁵ Las especificidades relativas a ellos serán tratadas en el Documento Base de Educación Artística.

¹⁶ Muchas de ellas tienen, además del TAP, la orientación Comunicación, Arte y Diseño, como parte de la secundaria con modalidad (secundaria común) o Secundarias Orientadas y en contraturno Formación Artística Profesional de Nivel Medio.



- c) Instituciones especializadas en arte de Nivel Medio (con ciclos de formación acreditados como TAP o trayectos similares, que en algunos casos otorgan titulaciones).
- d) Ciclos de formación de nivel medio o de pre – grado, para el ingreso a las carreras de Nivel Superior en Arte. Estos ciclos, denominados en su mayoría TAP, se dictan en instituciones de nivel superior.

17. Estas formas organizacionales configuran dos grupos claramente identificables respecto de la estructura del sistema. Las instituciones comprendidas en los ítems a y b, corresponden a organizaciones que cuentan con el nivel secundario obligatorio, en tanto que las instituciones que caracterizan los ítems c y d, se vinculan con el nivel por la población mayoritaria a la que atienden o por su condición de formación previa al nivel superior, pero no cuentan con la formación secundaria obligatoria establecida por la ley.

18. El presente documento refiere a los lineamientos para la Secundaria de arte, definiendo los criterios de organización de las instituciones incluidas en los ítems a y b y de las escuelas secundarias que se creasen en el futuro. Las instituciones comprendidas en los ítems c y d, serán motivo de tratamiento específico en regulaciones posteriores.

19. A los fines de contribuir a la integridad y cohesión del Sistema y con el libre tránsito de docentes y alumnos en el territorio argentino¹⁷, más allá de las especificidades que requieren de un tratamiento particular, es necesario resaltar la necesidad de establecer consensos y articulaciones entre la formación específica para el Nivel Secundario – según LEN - con las restantes instancias formativas alternativas homólogas al Nivel.

4. Educación Artística, adolescentes y jóvenes en la Escuela Secundaria¹⁸

20. La contemporaneidad propone nuevas formas de ser adolescente y joven. Coexisten actores en el proceso de socialización, más allá de la familia y la

¹⁷ Constitución de la Nación Argentina art 19, Ley Nacional 26.206, art. 5, 116.

¹⁸ Res. 84/09 CFE. Introducción, N° 5, 110, 111.



escuela: los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, entre otros. No sólo ha cambiado el modo de ser joven, sino que resulta improbable pensar en un único modo de serlo. Podemos decir que, esta etapa de la vida, no se les presenta a todos los integrantes de la "categoría joven" del mismo modo.

21. La mediatización de la experiencia, la ficción, el entretenimiento y la información son parte de un todo difícil de diferenciar. Estas situaciones dan cuenta de un escenario cambiante, penetrante en el tejido social, que llega a todos los sectores, con mandatos diferenciados y con un especial efecto reproductor.
22. El mundo de los adolescentes y de los jóvenes está atravesado por lenguajes verbales y no verbales, que comprometen la imagen, el sonido, el movimiento y las nuevas tecnologías. Los mismos construyen significados y dan sentido a un modo particular de comprender y participar el mundo actual. Los jóvenes han aprendido a tomar la palabra a su manera y a reapropiarse de los instrumentos de comunicación. Los graffittis, los ritmos tribales, la relación con el cuerpo, los medios de comunicación, el cine, los consumos culturales vinculados con los videojuegos, la imagen digital, el diseño, implican alternativas diferenciadas de manifestarse y comunicarse en la actualidad.
23. Asimismo, podemos ver que el arte dentro del más vasto campo de la cultura, no está exento de los cambios de paradigma que plantea la contemporaneidad. Se han ampliado los límites de lo que es considerado artístico, en donde encontramos manifestaciones donde se ven desdibujadas las fronteras entre las disciplinas y lenguajes tradicionales. Nuevos materiales, soportes y herramientas entran en escena para la materialización de discursos artísticos y se producen también confluencias de lenguajes en la configuración de producciones que ponen de relieve problemáticas vinculadas a la interdisciplina y a los discursos transgenéricos.
24. El acceso a las producciones artísticas y culturales se ve facilitado por las nuevas condiciones de circulación y difusión. La evidencia de un proceso globalizador pone en un lugar destacado a la problemática de lo global y lo local en el arte.



25. Los jóvenes interactúan con diversidad de manifestaciones estéticas contemporáneas en las que las producciones de carácter local, - tradicionales y populares - conviven con las propias de las tecnologías globales. Pero, por otra parte, la exclusión social y la desigualdad de oportunidades que golpea fuertemente a muchos adolescentes y jóvenes, hace que para ellos el acceso a la gran diversidad de alternativas de expresión y comunicación sea algo que escapa completamente a su proyecto vital.
26. En este sentido, la formación artística tiene un especial desafío en la actualidad: contribuir a la igualdad de oportunidades en términos de calidad educativa para las generaciones del bicentenario. Lo mismo supone la apropiación y transformación del patrimonio cultural - sus saberes y formas de producción artística – con un sentido nacional, latinoamericano y global.
27. En este contexto, la escuela enfrenta el desafío de educar a todos los adolescentes y jóvenes protagonistas de culturas diversas, fragmentadas, abiertas, flexibles, móviles, inestables. Por lo tanto deberá abordar sus identidades y sus culturas para darle sentido a la experiencia escolar, contemplando la relación entre sus condiciones sociales y culturales y las propias de las instituciones escolares. Deberá garantizar una propuesta educativa que valore y tenga en cuenta los intereses, recorridos, expectativas y conocimientos de los adolescentes y jóvenes, poniéndolos en el centro del proyecto y la escena educativa.

5. La Educación Artística en la Escuela Secundaria

28. En la actualidad, existe un consenso en considerar el arte como campo de conocimiento que porta diversos sentidos sociales y culturales. Los mismos se manifiestan a través de procesos de elaboración y transmisión como instancias de construcción discursiva e interpretativa metafórica y poética. Asimismo, la producción artística se inscribe en un contexto social, cultural, político, en un espacio y un tiempo determinado, en el que aporta herramientas, materiales y soportes que le son propios. En este sentido, resulta ineludible abordar el conocimiento de las manifestaciones estético – artísticas en la historia, como también en un contexto situado.
29. En tanto el arte construye conocimiento a partir de los procedimientos de la producción misma, implica entonces, transitar por instancias de construcción, composición, realización, ejecución, puesta en escena; así como procesos



que se relacionan con la percepción, la recepción, el análisis y con la contextualización de las producciones.

30. Estos procesos constructivos y de comprensión son considerados actos interpretativos, desde el momento mismo de la producción de la obra hasta que una vez concretada, inicia el diálogo con el público. Así, tanto el realizador como el que recibe la obra interpretan en la medida en que cada uno de ellos elige, selecciona, decide los recursos, categoriza, contextualiza, toma decisiones técnicas y compositivas que le otorgan sentido a la producción.
31. Las producciones artísticas se expresan con distintos formatos simbólicos estéticamente comunicables que cobran la denominación de lenguajes artísticos, que como modos elaborados de comunicación humana verbal y no verbal, requieren del desarrollo de saberes específicos e intransferibles. Dichos formatos se emparentan con la música, la danza, el teatro, las artes visuales; y en la contemporaneidad con el diseño, las artes audiovisuales, y multimediales. Asimismo, podemos encontrar producciones artísticas en tanto construcciones simbólicas, en multiplicidad de propuestas vinculadas a desarrollos en los que confluyen varios lenguajes, entramados e hibridaciones a partir de los cuales se establecen "marcas" de identidad de una época, generación, autor, etc.
32. Desde la perspectiva de esta concepción, las disciplinas y lenguajes que conforman el área de Educación Artística, se constituyen en una vía para que los adolescentes y jóvenes que transitan por el Nivel Secundario aprendan a elaborar e interpretar modos de decir con las herramientas del arte.
33. En este sentido, la Educación Artística compromete el desarrollo de capacidades que no son tratadas por otros saberes disciplinares. Las mismas no limitan su influencia al propio campo disciplinar, sino que inciden en la educación general contribuyendo con la formación ciudadana, en tanto resultan estratégicas para el desarrollo de la interpretación crítica de la realidad socio - histórica y de la producción cultural identitaria en el contexto de la contemporaneidad.
34. En síntesis, el aprendizaje de conocimientos propios del campo del arte por parte de adolescentes y jóvenes en el Nivel Secundario con formación especializada deberá propender a poner en acto el pensamiento divergente e interpretativo a través de:



- la producción individual y colectiva de discursos artísticos, vinculados a la estética tradicional y contemporánea de la cultura nacional, latinoamericana y global, abordando procedimientos, herramientas y materiales tradicionales y contemporáneos.
- el análisis crítico de los discursos estéticos y artísticos, (incluyendo los mediáticos e informáticos) especialmente los concernientes a la producción nacional y latinoamericana,

35. Lo anterior supone:

- a. Comprender diversas concepciones del mundo a través de los discursos que las manifiestan, en tanto producen sentido y contenido social y cultural.
- b. Contextualizar la producción artística en su entorno filosófico, político, económico y social advirtiendo los procesos de entrecruzamientos, transformaciones e hibridaciones estético – culturales.
- c. Realizar múltiples interpretaciones ante un mismo hecho estético, considerando el carácter abierto, polisémico y metafórico del discurso estético – artístico, a partir del análisis y la producción.
- d. Hacer uso de herramientas conceptuales y metodológicas a través del empleo de instrumentos, materiales, soportes, recursos y procedimientos técnicos y compositivos propios de los lenguajes artísticos, en los procesos de producción.
- e. Acceder a la utilización de nuevas tecnologías en las instancias de producción e interpretación artística.

36. Es responsabilidad de la educación superar las asimetrías entre quienes interactúan con los lenguajes artísticos, en el marco de una escuela capaz de revisar sus prácticas y repensar su modelo organizacional y curricular, en vinculación con las necesidades del contexto. La distribución de los bienes simbólicos, que incluye la enseñanza de los lenguajes artísticos para su interpretación, es un desafío de la democracia y contribuye a la justicia social.



6. La Educación Artística específica en el Nivel Secundario según LEN¹⁹

37. Tal como se expresara en el apartado 3²⁰, en el Sistema Educativo Argentino, pueden observarse cuatro formas organizacionales correspondientes al nivel medio que ofrecen formación vinculada al arte. Para avanzar en las definiciones respecto de la especificidad en el nivel, en el presente documento se abordarán aquellas instituciones que cuentan con el nivel secundario obligatorio.
38. Tanto las escuelas secundarias que implementan la "modalidad" Comunicación, Artes y Diseño (como orientación) como otras del mismo nivel que profundizan en la formación artística (ex Centros Polivalentes de Arte y similares), presentan variadas experiencias en torno a la enseñanza del arte para el Nivel Secundario, con importantes diversificaciones en relación a las estructuras curriculares, a las titulaciones que otorgan y a sus funciones educativas.
39. Dichas instituciones y desarrollos organizacionales podrán implementar la Secundaria de Arte en cualquiera de las opciones que propone el presente documento (secundaria de arte orientada, especializada o artístico – técnica) y se registrarán por los acuerdos federales que se establezcan desde la Modalidad.
40. La Ley de Educación Nacional 26.206 legitima la existencia de la formación especializada en arte en el nivel secundario, propiciando la apertura de canales para plantear propuestas de política educativa que brinden mayores oportunidades de acceso y de inclusión para todos los adolescentes y jóvenes.²¹
41. En el marco de la definición de una nueva Secundaria según LEN²² y a la hora de proyectar la modalidad de Educación Artística, se requiere poner especial atención en producir propuestas de cambios en torno a aspectos curriculares y organizacionales que consideren:

¹⁹ LEN – Ley 26.206 – Arts. 39, 40, 41

²⁰ Apartado 3. Antecedentes. Párrafo 16. Lineamientos Generales de la Secundaria de Arte

²¹ LEN – Ley 26.206 – Art. 41

²² LEN y resoluciones y documentos del CFE.



- Los desarrollos educativos existentes y las historias institucionales, recuperando las prácticas pedagógicas innovadoras.
 - el arte y la educación en el contexto contemporáneo y latinoamericano, incluyendo las nuevas tecnologías;
 - las características y necesidades de los adolescentes y jóvenes, destinatarios de la escuela secundaria en la actualidad. ²³
 - el fortalecimiento de las experiencias organizacionales y curriculares significativas y valoradas por las instituciones educativas específicas y sus comunidades de pertenencia.²⁴
42. En este marco, resulta estratégico promover la definición de lineamientos curriculares que permitan superar la atomización y la disparidad de ofertas en materia de Educación Artística en el Sistema Educativo Nacional, garantizando la movilidad de los alumnos a partir del reconocimiento de saberes y acreditaciones, brindando igualdad de oportunidades en pos de la inclusión educativa, la construcción de ciudadanía, el acceso a la continuidad de estudios y la inserción en el mundo del trabajo.
43. Aunque la Educación Secundaria de Modalidad Artística incluya diversas opciones determinadas por los perfiles de formación específicos y las decisiones jurisdiccionales, se priorizará una consideración integral de todas estas ofertas bajo la denominación "Secundarias de Arte", favoreciendo así la coherencia y fortalecimiento del campo de la Educación Artística y la comprensión global de sus particularidades, para facilitar las trayectorias y la movilidad de los alumnos en todo el territorio nacional, garantizando acuerdos en torno a la acreditación total o parcial de saberes a nivel nacional.
44. Estas cuestiones implicarán acuerdos federales que abarquen la dimensión curricular, organizacional e institucional. Por lo tanto, se prevé el desarrollo de Marcos de Referencia para cada lenguaje artístico que operen como encuadres nacionales para la definición curricular jurisdiccional.

²³ Resolución 84/ 09 CFD.

²⁴ Ver Punto 3 "Antecedentes".



7.- La escuela Secundaria de Arte

45. La Educación Secundaria de Arte pertenece al conjunto de la Educación Artística, en un sentido curricular y organizacional, que se inscribe en el sistema educativo desde su particularidad y especificidad.
46. Las propuestas de la Educación Secundaria de Arte estarán comprendidas en el marco de la modalidad y tendrán como objetivo configurar una unidad de sentido pedagógica y organizativa, garantizando el reconocimiento de las trayectorias educativas y la acreditación de saberes generales y específicos.
47. Implicarán articulaciones para la planificación local, jurisdiccional, regional y nacional para garantizar la formación artística de Nivel Secundario, tendiendo a cubrir las necesidades del Sistema Educativo en lo que refiere a la presencia de la modalidad en todas las jurisdicciones.
48. Dicha planificación tenderá a cubrir las necesidades de la sociedad y de los sectores productivos – artísticos del país, propiciando un desarrollo curricular específico y contextualizado que atienda a los intereses de los adolescentes y jóvenes. En este sentido, se promoverá una organización institucional renovada y resignificada con centralidad en los alumnos, promoviendo prácticas escolares y organizacionales que favorezcan la producción artística y el conocimiento contemporáneo y latinoamericano.
49. Incluirá el aprendizaje de los distintos lenguajes y disciplinas artísticas, las nuevas tecnologías que impactan en el mundo contemporáneo, y especialmente en las expresiones artísticas en las que los adolescentes y jóvenes encuentran herramientas y potencialidades novedosas.
50. Tanto el desarrollo curricular e institucional como las estrategias de gestión deberán contribuir al cumplimiento de la obligatoriedad de la Escuela Secundaria. Por esta razón será necesaria una planificación y evaluación jurisdiccional que priorice la extensión de la oferta vinculada a la Educación Artística de Nivel Secundario, permitiendo así el acceso a un mayor número de adolescentes y jóvenes a partir de criterios de inclusión, retención, permanencia y egreso.



7.1 Propósito / Desafío / Objetivos.

51. La construcción de una Escuela Secundaria de Arte tiene como propósito garantizar la justicia social, con inclusión y calidad; articulando demandas y contextos sociales heterogéneos, propendiendo a la construcción de la subjetividad y la inserción social de las nuevas generaciones de adolescentes y jóvenes, ejerciendo la ciudadanía plena, en el marco de un proyecto de país.
52. El desafío de la Escuela Secundaria de Arte es lograr una propuesta curricular y una organización institucional para la enseñanza de los lenguajes artísticos que asegure la centralidad en los adolescentes y jóvenes y contribuya al cumplimiento de la obligatoriedad.
53. En el marco de la finalidad de la Educación Secundaria establecida por la LEN, (art. 30.- LEY 26.206) la escuela Secundaria de Arte constituye una organización curricular e institucional que contribuye desde su especialidad a los objetivos fijados para el Nivel.
54. Asimismo, focalizará, integrará y desarrollará contenidos propios de la formación específica, atendiendo especialmente a la comprensión de los procesos de producción e interpretación artística. Propondrá el conocimiento del Arte en su relación con los contextos socio-culturales de aparición y desarrollo, que permitan la reflexión, la búsqueda y la experimentación, entre otras cuestiones.
55. En síntesis, la educación secundaria de Arte proporcionará una formación de calidad de carácter general y específico que habilitará a los jóvenes para la continuidad de estudios de nivel Superior, el mundo del trabajo y para el ejercicio pleno de la ciudadanía.²⁵

7.2. Características. Escuelas y titulaciones.

56. La escuela Secundaria de Arte es parte de una unidad que incluye varios formatos y articulaciones con otros niveles. Dicha consideración obedece a

²⁵ Resolución 84/09 – N° 74



una concepción global del Arte y de la Educación Artística, sus particularidades, problemáticas y procedimientos específicos de construcción de conocimiento que, aún diversificados en lenguajes particulares, comparten una raíz común que atraviesa a la totalidad del campo.

57. La propuesta de la modalidad Educación Artística para el Nivel Secundario se denominará genéricamente "**Secundaria de Arte**". La misma designará a las instituciones o planes de estudio específicos de la modalidad, que podrán organizarse en:

- Escuela Secundaria de Arte Orientada
- Escuela Secundaria de Arte Especializada
- Escuela Secundaria Artístico – Técnica

58. La Secundaria de Arte se desarrollará en las escuelas especializadas o en escuelas secundarias orientadas, en un proceso de expansión de la modalidad que atienda a la demanda y aproveche su potencialidad integradora.

59. En virtud de ello, la Modalidad de Educación Artística podrá expedir los siguientes títulos de egreso:

- "Bachiller en Arte –...(lenguaje o disciplina artística)."
- "Bachiller en... (lenguaje o disciplina artística)..., con especialidad...."
- "Técnico ..." ó "Técnico en"

60. Todos los títulos serán correspondientes a la Educación Secundaria. El título de Bachiller con especialidad y el de Técnico se emitirán como título único que acreditan el cumplimiento del Nivel secundario y la formación específica y técnico profesional. Los criterios para la validación nacional de estos títulos obedecerán a los acuerdos nacionales de la modalidad que serán suscriptos en los Marcos de Referencia para la Secundaria de Arte, dentro de los cuales deberán enmarcarse las ofertas curriculares jurisdiccionales.



7.2.1 Escuela Secundaria de Arte Orientada.

61. La escuela Secundaria de Arte Orientada es la propuesta curricular y organizacional de la modalidad que brinda una formación integral, con énfasis en: música, teatro, danza, artes visuales, diseño, artes audiovisuales, multimedia u otras especialidades que pudieran definirse federalmente.
62. Las propuestas curriculares concentrarán, al menos 25 horas semanales, con énfasis en el desarrollo de un lenguaje en el campo de la formación específica, el cual tendrá una extensión mínima de 700 horas reloj.
63. Las instituciones que implementen la Secundaria de Arte Orientada en el país deberán adecuar sus propuestas curriculares en articulación con los marcos de referencia que se definan para cada lenguaje.
64. Otorgará los títulos de:
 1. Bachiller en Arte – Música
 2. Bachiller en Arte – Artes Visuales
 3. Bachiller en Arte – Danza
 4. Bachiller en Arte – Teatro
 5. Bachiller en Arte – Multimedia
 6. Bachiller en Arte – Diseño
 7. Bachiller en Arte – Audiovisuales

7.2.2. Escuela Secundaria de Arte Especializada

65. La oferta formativa de la **Secundaria de Arte Especializada** garantizará una formación de mayor profundización en el conocimiento específico en un lenguaje artístico, proponiendo recorridos que consoliden los procesos de producción, interpretación y contextualización.
66. Atenderá a las vinculaciones que se pudieren establecer con ámbitos locales y regionales de la producción artística y cultural, proponiendo tránsitos escolares que permitan a los alumnos relacionarse con el mundo del trabajo.



67. La propuesta curricular concentrará, al menos, 30 horas semanales con formación en un lenguaje artístico.
68. La formación deberá comprender el desarrollo de **prácticas profesionalizantes**, entendidas como estrategias y actividades formativas, cuyo propósito será ampliar e integrar los conocimientos y capacidades relacionadas con el mundo del trabajo. Las mismas deberán ser desarrolladas por todos los alumnos con supervisión docente.
69. Las instituciones que implementen la Secundaria de Arte Especializada deberán adecuar sus propuestas curriculares en articulación con los Marcos de Referencia que se definan para cada lenguaje.
70. Otorgará los títulos de **Bachiller en (lenguaje o disciplina) especialidad en....** (por ejemplo: *Bachiller en Música especialidad en Instrumento / Canto - Bachiller en Danza especialidad en Danza Folklórica / Contemporánea / Clásica / Expresión Corporal - Bachiller en Artes Visuales especialidad en Pintura / Escultura / Cerámica / Grabado - Bachiller en Teatro especialidad en Teatro Popular y Comunitario*)

7.2.3 Escuela Secundaria Artístico – Técnica.

71. Propone una formación vinculada al desarrollo tecnológico, que se relaciona con la producción cultural contemporánea y las industrias culturales. Considerará los perfiles técnicos profesionales con ofertas que guarden criterios compatibles con los lineamientos que se establecen en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional, el cual opera en conjunto con el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.
72. La formación técnica en la modalidad artística tiene como finalidad el aprendizaje de capacidades y conocimientos vinculados con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo en general y de la industria cultural en particular, con un claro anclaje en la producción tecnológica.



73. La propuesta curricular concentrará, al menos, 30 horas semanales con formación en un lenguaje artístico.
74. La formación deberá comprender el desarrollo de **prácticas profesionalizantes**, entendidas como estrategias y actividades formativas, cuyo propósito será ampliar e integrar los conocimientos y capacidades relacionadas con el perfil profesional en el que se está formando. Las mismas deberán ser desarrolladas por todos los alumnos con supervisión docente.
75. El campo de conocimiento abordado por el diseño curricular de la educación artístico - técnica estará delimitado por la resolución de problemas que impliquen el conocimiento de principios técnicos, científicos y/o de gestión del área.
76. Los perfiles profesionales y marcos de referencia se definirán en acuerdo federal a propuesta de las jurisdicciones y será compatible con la regulación normativa específica de la modalidad Técnico – Profesional (Ley 26.058).
77. Otorgará los Títulos de **Técnico...** o **Técnico en...** (por ejemplo: *Técnico en Cerámica, Técnico Escenógrafo*).

7.3 Desarrollo curricular / marcos de referencia

78. Las nuevas formas de construcción de la subjetividad en la actualidad, las tecnologías de la comunicación y los nuevos formatos sociales exigen nuevas formas de organización curricular.
79. Ésta debe articular los requerimientos del campo disciplinar de la educación artística, las posibilidades estructurales y organizacionales y los desafíos que presenta la enseñanza de jóvenes en el contexto actual.
80. El diseño curricular de la Secundaria de Arte deberá concebirse en forma integrada entre los campos de la formación general y formación específica.
81. El **ciclo básico de la Secundaria de Arte**²⁶, en su estructura curricular, deberá prever el desarrollo de conocimientos de los 4 lenguajes básicos y la

²⁶ El Ciclo Básico de la Secundaria de Arte tendrá dos o tres años de duración, según la localización del séptimo año. – Res. 84/09 – N° 81



posibilidad de incluir espacios de intensificación en alguno de ellos, como instancia anticipatoria de la futura elección en el ciclo orientado.

82. En el **ciclo orientado** la enseñanza de las disciplinas y áreas que componen la Formación General, deberá organizarse para abordar - toda vez que sea posible- temas y problemas relativos a la orientación, especialidad o carrera artístico-técnica.
83. En este ciclo, lo alumnos optarán por un lenguaje, para lo cual, la estructura curricular preverá trayectos de formación con profundización en la especialidad elegida. La estructura curricular que se proyecte, de acuerdo a los marcos de referencia, brindará una diferenciación y/o profundización de los conocimientos a abordar en tanto sea una Secundaria Orientada, Especializada o Artístico Técnica. Dado que el campo de la Formación Específica tiene como objetivo central el desarrollo de contenidos que se entienden como propios de los lenguajes artísticos, esto implicará concebir su enseñanza y su aprendizaje apoyado en prácticas concretas de producción, las que deben ser analizadas críticamente. Asimismo, será necesario considerar en este campo de la formación, espacios curriculares donde se garantice la inclusión de temáticas vinculadas a las culturas juveniles, en los cuales se aborde:
- El lenguaje específico: considerando los saberes vinculados a las operaciones analíticas, interpretativas y de comprensión de las producciones, sus componentes y modos de organización, en contextos estéticos diversos²⁷.
 - La producción: transitando la praxis artística propiamente dicha. Requiere desarrollar procedimientos específicos (técnicos y compositivos), promoviendo la diversificación de alternativas de producción, en las que se comprometa el tránsito por propuestas tradicionales como por otras experiencias que involucren la integración de lenguajes y el empleo de nuevas tecnologías.
 - La contextualización socio histórica: que implica el desarrollo de saberes vinculados a la situacionalidad cultural, social e histórica de

²⁷ Las características y modos de organización varían en cada lenguaje, de tal modo que en los marcos de referencia se deberá aludir a las especificidades de cada uno de ellos.



las manifestaciones artísticas y estéticas y los modos de producción de los diversos lenguajes que componen el área. Estos abordajes deberán articularse fuertemente con el resto de los aprendizajes, propendiendo a la acción interpretativa.²⁸

84. En el **ciclo orientado de las Secundarias Especializada y Artístico - Técnica** se deberá prever el desarrollo de prácticas profesionalizantes, que permitan familiarizar a los alumnos con el ejercicio artístico profesional. Las mismas podrán adoptar diferentes formatos (pasantías, actividades culturales y proyectos artísticos en articulación con sectores sociales y productivos de la comunidad); se podrán llevar a cabo en diferentes entornos (teatros, salas de grabación, galerías, estudios, centros culturales, organizaciones barriales, entre otros) y organizarse a través de distintos tipos de actividades.
85. Será motivo de próximos acuerdos federales la definición de los **Marcos de Referencia**. Los mismos establecerán los perfiles de profesionales, los criterios básicos y los saberes mínimos que definen y caracterizan los aspectos sustantivos de la formación en cada una de las Secundarias de la Modalidad. Constituirán la referencia fundamental para que las jurisdicciones elaboren sus planes de estudios.
86. Los perfiles docentes deberán construirse según se definan los marcos de referencia y deberán contar con una formación inicial y continua que asegure su adecuación, pertinencia y especificidad disciplinar. Asimismo, se deberán prever acciones de capacitación para los docentes en ejercicio, que contribuyan con la revisión de sus marcos teóricos respecto del arte y la educación.
87. La escuela Secundaria de Arte definirá en su diseño y organización curricular la articulación con otras instituciones de distintos niveles, estableciendo modos de intercambio y fortalecimiento mutuo, promoviendo acciones tales como cursadas compartidas, utilización de espacios físicos, acceso a tecnologías, etc.

²⁸ Articulando las instancias de conocimiento, comprensión y realización.



88. Asimismo, las instituciones deberán prever la inclusión de proyectos que promuevan acciones comunitarias y solidarias con distintas organizaciones sociales.
89. Los diseños curriculares de las escuelas Secundarias de Arte se organizarán teniendo a:
- a) Establecer nuevos formatos de asignaturas, superando los modelos tradicionales en cuanto disposición del espacio físico, cursada anual, organización pedagógica, etc.
 - b) Conformar grupos de estudiantes (lo llamado comúnmente divisiones) con distintos formatos que no respondan necesariamente a las organizaciones instituidas, promoviendo el intercambio entre lenguajes y distintos grupos y años.
 - c) Proponer espacios de opción, en recorridos diseñados para diversificar y mejorar el proceso de formación.
 - d) Revisar las estrategias de enseñanza y evaluación.
 - e) Promover producciones en articulación con proyectos socio-comunitarios.
90. La organización curricular de la Secundaria de Arte, incluirá en sus unidades curriculares formatos tales como: Materias o Asignaturas, Seminarios, Talleres, Trabajos de Campo, Módulos. Como parte del desarrollo de la unidad se podrán incluir conferencias y coloquios, seminarios de intercambio, debate de experiencias, ciclos de arte, exposiciones, jornadas, conciertos, congresos, actividades de estudio independiente, etc.
91. Teniendo en cuenta los desarrollos curriculares y propuestas vigentes, que recogen la historia y experiencia jurisdiccionales, resulta conveniente aclarar que las cargas horarias actuales de las secundarias con TAP o trayectos similares (Centros Polivalentes de Arte, Bachilleratos artísticos u otros) que se conviertan en Secundarias de Arte, no se reducirán.

7.4. Equipamiento e infraestructura

92. Las Secundarias de arte, requieren de materiales para la producción artística y de una infraestructura que permita una educación de calidad. Ello implica



contar con espacios adecuados a las necesidades disciplinares y equipamiento y materiales que respondan a las características del lenguaje.

93. Se implementarán Planes de Mejora para contribuir al fortalecimiento de las condiciones institucionales para la enseñanza de los lenguajes. Las definiciones de dichos planes se realizarán sobre la base de los acuerdos de los Planes de Mejora definidos para el nivel.

7.5. Organización Institucional

94. Las jurisdicciones podrán, en acuerdo con el Ministerio de Educación de la Nación, establecer mecanismos de acreditación de conocimientos adquiridos previamente por los alumnos. Dichos mecanismos serán establecidos en los marcos de referencia.

95. La propuesta de una Secundaria de Arte supone, de manera especial, revisar la organización institucional como estrategia para establecer formas adecuadas con las culturas juveniles, las necesidades de la sociedad y del mundo profesional.

96. Los criterios sobre los que se organiza la institución serán:

- a. Centralidad en las características y necesidades de los adolescentes y jóvenes y del mundo contemporáneo.
- b. Organización de los espacios curriculares atendiendo a la especificidad en la enseñanza de los lenguajes artísticos.
- c. Construcción de espacios de participación, responsabilidad y autonomía crecientes, para la formación de los jóvenes.
- d. Establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación de la gobernabilidad y gestión institucional.
- e. Articulación con otras instituciones especializadas de la comunidad, con el nivel superior y con ámbitos de producción y circulación artística profesional.
- f. Optimización del uso de los espacios físicos, otorgándoles especificidad para el área o espacio curricular asignado.



97. La organización institucional conjuntamente con lo dispuesto la Resolución N° 84/09 del Consejo Federal²⁹ (párrafos 94 – 95) tendrá en cuenta:

- a. Instancias curriculares e institucionales de organización que permitan establecer diferentes modos de contacto con los lenguajes artísticos en forma integral y articulada, como así también, de contacto e intercambio con otros jóvenes y adultos.
- b. Mejorar los espacios físicos y su organización según los requerimientos de la enseñanza del arte.
- c. Proveer y actualizar el material pedagógico, incorporando nuevas tecnologías en la enseñanza de los lenguajes artísticos.
- d. Articular con otras instituciones especializadas en arte, pertenecientes a educación o a otras áreas de la actividad cultural, social y de la industria.
- e. Promover el contacto con el mundo profesional en los distintos lenguajes.
- f. Incorporar articulaciones con instituciones de nivel superior.
- g. Ofrecer instancias educativas de extensión a la comunidad, de alcance y certificación jurisdiccional, particularmente en aquellas regiones en las cuales no existan otras instituciones de formación artística.

8.- Propuestas para la terminalidad y continuidad de estudios. Vinculación con el Nivel Superior.

98. Las propuestas para la terminalidad y continuidad de estudios se inscriben en las establecidas en la Resolución 84/09.

²⁹ Resolución 84/09 – CFE – N° 94,95



99. Deberán establecerse federalmente mecanismos de articulación que garanticen a los alumnos el derecho a la movilidad dentro del sistema y el tránsito entre distintas jurisdicciones, orientaciones o modalidades.
100. La escuela Secundaria de Arte deberá desarrollar estrategias para la finalización de los estudios de los alumnos que habiendo egresado de la escuela adeuden materias para completar su escolaridad obligatoria.
101. También se establecerán mecanismos de apoyo a los alumnos con dificultades, promoviendo turnos y modalidades de exámenes especiales para materias adeudadas de años anteriores, a los efectos de agilizar su terminación.
102. En las jurisdicciones en las que existan requisitos de saberes previos o se imparta una formación propedéutica para el ingreso a la formación superior, será considerada equivalente la formación otorgada en el mismo lenguaje por las escuelas Secundarias de Arte Especializadas, permitiendo el ingreso directo al primer año de las carreras de formación docente y/o técnica. Asimismo la formación otorgada en las escuelas Secundarias Artístico – Técnicas cumplirá una función propedéutica toda vez que se lo requiera en función de los perfiles específicos de las carreras técnicas de nivel superior. Deberán establecerse, también, las acreditaciones de los saberes alcanzados en las escuelas Secundarias de Arte con Orientación.
103. Asimismo, se definirán vínculos de articulación, colaboración e intercambio entre el Nivel Secundario y el Nivel Superior a los efectos de garantizar la continuidad de estudios y el mejoramiento pedagógico. Entre las opciones que podrán llevarse a cabo se incluye la posibilidad de cursar ciertos espacios curriculares del campo específico en instituciones de Nivel Superior con las cuales se realicen las correspondientes articulaciones.